



Asesoría Jurídica
JVC – E5815/2020

- ANT.:**
1. Oficio Nº 59571, de 12 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado con la misma fecha.
 2. Oficio Ordinario Nº 1801, de 17 de agosto de 2020, de este Ministerio.
 3. Oficio Ordinario Nº O9827311-2020, de 7 de septiembre de 2020, recibido en este Ministerio con igual fecha.

MAT.: Remite respuesta.

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente Nº 1, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados, comunicó la petición del Diputado señor Renzo Trisotti Martínez, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a este Ministerio, para que, *“por su intermedio y al tenor de la solicitud adjunta el señor Director Nacional de Aduanas informe sobre la efectividad de haberse instruido un sumario administrativo contra el señor Claudio Barra Alarcón, funcionario del escalafón técnico a contrata de la Dirección Regional de Tarapacá, indicando si ha contado con defensa oportuna y precisando las etapas en que se encontraría dicho procedimiento, en los términos que requiere”*.

Al respecto, cabe señalar que mediante oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento al Sr. Director Nacional de Aduanas, por tratarse de una materia de competencia de ese Servicio.

Por el documento señalado en el antecedente Nº 3, el Sr. Director Nacional de Aduanas evacuó informe sobre esta materia, el cual se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 73106-d864e1 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



OFICIO ORD. N°

MAT.: Informa al tenor de lo ordenado por oficio N° 1801, de 17 de agosto de 2020, del Sr. Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

REF.: Oficio N° 59571, de 12 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

ANT.: Solicitud del Sr. Diputado Renzo Trisotti Martínez, referida a efectividad de instrucción de sumario en contra de funcionario que indica.

REG.: SSD 25769-2020, Ex. 1175-2020.

Valparaíso,

DE : Director Nacional de Aduanas

A : Sr. Francisco Moreno Guzmán
Subsecretario de Hacienda

Mediante oficio N° 1801, de 17 de agosto de 2020, se solicita a este Servicio informar, al Sr. Subsecretario de Hacienda, de la petición contenido en el oficio de la referencia, sobre una solicitud de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se requieren antecedentes referidos a un sumario administrativo incoado en contra del funcionario Claudio Alejandro Barra Alarcón, sobre el particular cumpla con informar lo siguiente:

- El funcionario de nuestro Servicio, Sr. Claudio Alejandro Barra Alarcón, se encuentra sometido a un proceso disciplinario, conforme lo instruido mediante Resolución Exenta N° 17060, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la Dirección Regional de la Aduana de Tarapacá.
- El proceso disciplinario, antes individualizado, se encuentra en etapa de resolver el recurso de reposición, interpuesto por los abogados del funcionario Claudio Alejandro Barra Alarcón, en contra de la Resolución Exenta N° 2345, de fecha 20 de julio de 2020, de este Director Nacional.
- Que consta en el expediente disciplinario, que el inculpado ha ejercido su derecho a defensa, como también todas aquellas acciones que le otorga la ley para esos efectos, no existiendo elementos que permitan concluir una eventual vulneración al derecho de legítima y oportuna defensa.



- Por último, cumpla con informar, que el sumario administrativo es un proceso reglado sujeto a obligación de secreto, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 137 inciso 2°, en relación al artículo 61 letra h), ambos de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual me encuentro imposibilitado de entregar más información relacionada con el sumario en cuestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;

